



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	María Arleny Cano Betancur
Demandado:	Jhon Jairo Franco Acevedo
Radicado	05001-31-10-014-2023-00246-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora María Arleny Cano Betancur, como curadora de la joven Nataly Franco Cano, y en contra de Jhon Jairo Franco Acevedo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá indicarle al Despacho si el demandado a pesar de estar jubilado como se expresa en la demanda, aun devenga las primas de febrero y agosto, indicando al despacho quien realiza estos pagos y la constancia de los mismo, o el indicio del pago de estos, de no ser así, deberá excluir dicha pretensión de la demanda.

SEGUNDO: igualmente deberá aportar al despacho, de donde se obtuvo el aumento de la mesada pensional del demandado, esto ya que no es claro para este Despacho por que se realiza el aumento de la cuota con el salario mínimo legal mensual vigente, de estar errado el aumento deberá corregir el mismo en la demanda.

TERCERO: Deberá presentar lo solicitado en un escrito de demanda nuevo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f255eb55ecbcfef1fdd21fed47e372880b603d011eaca7c06d53d948c5255359**

Documento generado en 16/05/2023 02:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>